

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de octubre de dos mil veinte

Radicado No. 110013103030-2020-00274-00

Encontrándose las diligencias al Despacho para pronunciarse sobre la admisión de la demanda, se advierte que el avalúo catastral del inmueble objeto de litigio no supera el monto estipulado de los 150 S.M.L.M.V. y, por ende, conforme lo previsto en el artículo 25 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el numeral 3° del canon 26 Ibídem, el presente litigio corresponde a un proceso de pertenencia de menor cuantía.

De acuerdo con lo anterior, el juzgador competente para dirimir el presente asunto es el Juez Civil Municipal, y a sazón de ello, este Juzgado, **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia, en razón del factor objetivo.
2. Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto Municipal, para lo pertinente. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

J.T

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 43 de 21 de octubre de 2020.

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dd1642d8e04d4288b9d3bda313ceeb9357d80a8951be3545b49910bd079e3c5

Documento generado en 20/10/2020 04:26:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>